	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 188	TRD: 1141.4
NIT: 891.380.007-3	3	

DECRETO No. 188

21 de Julio de 2014

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE".

El Alcalde de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 tal como fue modificado el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 confiere la facultad a los alcaldes para reglamentar los acuerdos municipales.

Que el Acuerdo 23 de diciembre 16 de 2013 estableció el marco para conceder exoneraciones del impuesto de industria y comercio y reconoció algunos beneficios en el impuesto predial en el Municipio de Palmira bajo el Plan de Desarrollo 2012/2015, Palmira avanza con su gente.

Que el Acuerdo 23 de diciembre de 2013 autoriza la concesión de las exoneraciones en el impuesto de industria y comercio y en el impuesto predial de manera general, por lo que se hace necesario detallar a través de reglamento algunos aspectos referidos al procedimiento de solicitud y revocatoria del beneficio, así como las pruebas que deben proporcionarse para demostrar los presupuestos de hecho que permitirían estudiar la viabilidad de la solicitud.

Que el 15 de abril de 2014 se expidió el Decreto 078 de 2014 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo 23 de 2013.

Que en la aplicación del Acuerdo 23 de 2013 y del Decreto 078 de 2014 se advierte la necesidad de reglamentar algunos asuntos no contemplados en el Decreto 078 de 2014.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Condición de la residencia de los nuevos trabajadores contratados.- Los nuevos trabajadores que se contraten en cualquiera de las exoneraciones que reconoce el Acuerdo 23 de 2013 deben tener residencia permanente en la ciudad de Palmira, así:

1) Si son naturales de Palmira, no se exige un tiempo limitado de residencia, siempre y cuando sea anterior a la fecha en que se solicite el beneficio.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1
Palmira	<u>www.palmira.gov.co</u> Código Postal 763533	de 3



	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 188	TRD: 1141.4
NIT: 891.380.007-3		

2) Si no son naturales de Palmira, se exige como mínimo una residencia en el Municipio con al menos tres (3) años de anterioridad a la expedición del Acuerdo 23 de 2013; es decir, al 16 de diciembre de 2013.

La residencia en el Municipio de Palmira puede demostrarse por cualquier medio probatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza de los nuevos cargos a proveer: Los trabajadores contratados en cualquiera de las exoneraciones que reconoce el Acuerdo 23 de 2013 deben corresponder a nuevas plazas de trabajo y no pueden provenir del traslado de trabajadores o contratistas de otras sociedades o plantas de producción de la empresa o del grupo económico al cual pertenezca la nueva empresa o la empresa que emprenda nuevos proyectos que impliquen ampliación significativa en su infraestructura e incremento en su planta de personal.

PARÁGRAFO.- Se entiende que un trabajador estaba vinculado con la empresa que emprenda nuevos proyectos que impliquen ampliación significativa en su infraestructura e incremento en su planta de personal o con las nuevas empresas que se establezcan en Palmira si estaba vinculado con la empresa o sus accionistas bajo cualquier modalidad contractual, como contrato laboral, contrato de prestación de servicios, a través de cualquier forma de intermediación laboral como las empresas de servicios temporales o cooperativas o precooperativas de trabajo asociado.

ARTÍCULO TERCERO: Número de trabajadores de las empresas que emprendan nuevos proyectos que impliquen ampliación significativa en su infraestructura e incremento en su planta de personal.- El porcentaje de trabajadores a que se refiere el numeral 2º del artículo 4º del Acuerdo 23 de 2013, incluye tanto los trabajadores del nuevo proyecto como a las plazas de trabajadores existentes en las plantas que operaban en el Municipio.

PARÁGRAFO.- En el evento que los trabajadores de la planta o plantas que operaban en el Municipio no cumpla con el mencionado porcentaje, se establecerá un término que no podrá exceder de cuatro (4) años para que la empresa cumpla gradualmente con este requisito, de tal manera que cada año deberán incorporarse trabajadores residentes en Palmira en los porcentajes que se señalan a continuación, hasta cumplir con el requisito que el setenta por ciento (70%) del total de trabajadores sean residentes de Palmira:

Primer año: 35% del faltante de trabajadores residentes en Palmira 30% del faltante de trabajadores residentes en Palmira 20% del faltante de trabajadores residentes en Palmira Cuarto año: 15% del faltante de trabajadores residentes en Palmira.

ARTÍCULO CUARTO: Aclaraciones.- Se aclara que el porcentaje de trabajadores a que se refiere el literal g del artículo 3º y el artículo 6º del Decreto 078 del 15 de abril de 2014 es del setenta por ciento (70%) del número total de trabajadores contratados, los cuales deben superar, como mínimo, el número de cien (100) trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO: Forma de contratación de los nuevos trabajadores.- Los contratos laborales de los nuevos trabajadores serán a término indefinido y dentro del

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2
Palmira	<u>www.palmira.gov.co</u> Código Postal 763533	de 3

	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: FO-DIE-006	
	PROCESO: DIRECCIONAMII	ENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓ	ÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 188 TRD: 11		TRD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3				

proceso de vinculación, necesariamente debe haber participado la oficina de empleo que opera en el Municipio, previo conocimiento del ejecutivo municipal, so pena de que el nuevo trabajador no califique como nuevo para efecto de conceder el beneficio.

ARTÍCULO SEXTO: Sobre la contribución para programas de responsabilidad social.-La contribución a que se refiere el numeral 12 del artículo 4º del Acuerdo 23 de 2013 deberá pagarse en una sola cuota en la fecha señalada para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y se consignará en la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Hacienda en la Resolución que fije el plazo para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto se retrotrae a la vigencia del Acuerdo 23 de 2013 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014).

Alcalde Mur

Redactor: Transcriptor: Aprobó: Juan Carlos Becerra H. Asesor, Secretaria de Hacienda Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 3 Maria Eugenia Figueroa V.. Secretaria de Hacienda

Palmira